

## PROHIBE INGRESO AL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

6945

SANTIAGO, 15 ENF 2015

VISTO: Estos (BY) (AFC) BEFORE BEFORE SIGUE:

**TENIENDO** PRESENTE: Oue mediante Informe Policial N° 1707 de fecha 24 de Junio de 2014 del Departamento de Policía Internacional, se comunicó que la extranjera Amaris Yubelis CASADO BÁEZ, de nacionalidad dominicana, ingresó al país de manera clandestina, eludiendo el respectivo control migratorio; b) Que consta de Minuta N° 693 de 25 de Agosto de 2014, del Oficial de Enlace de Policía Internacional en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la extranjera en mención registra una salida del territorio nacional el día 26 de Julio de 2014, sin registrar ingresos posteriores; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 26 N° 7, 28 y 29 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país a la extranjera Amaris Yubelis CASADO BÁEZ, de nacionalidad dominicana, pasaporte N° SC8563006.

2.-COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LO QUE TRANSCRIBO A VD. PARA SU

CONOCIMIENTO

DRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION